

Expediente: **82/19**

Carátula: **OVEJERO LUISA TRANSITO Y OTRA C/ BUSIGNANI GIULIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/11/2022 - 05:12**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20321329056 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 82/19



H20703569688

JUICIO: OVEJERO LUISA TRANSITO Y OTRA c/ BUSIGNANI GIULIANO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE 82/19

CONCEPCION, 01 de noviembre de 2022.-

I) Conforme a las facultades que poseo como director del proceso (artículo 125 del Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), hago saber a las partes que implementaré un plan de trabajo en este juicio, para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo.

II) Conforme a los artículos 442 del Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, ábrase la causa a pruebas por el término de 40 días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los primeros 10 días y producirlas en los 30 restantes.

III) Convoco a las partes para el día 12/12/2022 a las 09.00 horas, a fin de que se celebre de **manera remota la audiencia de conciliación y proveído de pruebas**, en la que deberán estar presentes las partes (artículos 445-446 y 447 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar.

En el caso de personas jurídicas, deberán comparecer por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias con facultades suficientes para obligarlos y conciliar.

IV) En la audiencia deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (artículo 451 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

V) La audiencia fijada se celebrará a través de la plataforma digital ZOOM.

A tal fin, los letrados deberán declarar un número de celular al que se les remitirá el link correspondiente o bien el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

En caso de inconvenientes o dudas respecto de la descarga o utilización de la plataforma ZOOM, las partes podrán, con la necesaria anticipación, comunicarse a través de los medios electrónicos disponibles (whatsapp, celular del juzgado (3815783346), portal del SAE).

En el momento de la audiencia las partes deberán tener en su poder el DNI para acreditar su identidad cuando se lo requiera.

Se presumirá el consentimiento y la capacidad técnica de los abogados y partes para asistir a la audiencia remota, salvo invocación expresa y fundada de imposibilidad, en cuyo caso se evaluará la suspensión de los plazos procesales hasta tanto se estime conveniente y segura la realización de la audiencia en forma presencial.

En la audiencia, procederé a proveer las pruebas correspondientes, si no hubiera conciliación total.

VI) Hago conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (artículo 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación), aplicaré la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.

VII) Hago constar que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional, las partes deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sello) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

VIII) Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.PERSONAL.GEG

Actuación firmada en fecha 01/11/2022

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.